

## ARTÍCULO 22

### ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del Artículo 22	
Nota preliminar .....	1
Nota .....	2-15

### TEXTO DEL ARTÍCULO 22

La Asamblea General podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

#### NOTA PRELIMINAR

1. La estructura y el formato del presente Suplemento mantienen el estilo de presentación de los suplementos relativos al Artículo 22 adoptado recientemente en los Suplementos Nos. 7 y 8<sup>1</sup>. El texto ofrece un panorama sucinto de las tendencias en la aplicación del Artículo 22 de la Carta durante el período que se examina y en él se pone énfasis en ejemplos pertinentes que muestran la dinámica de dicha aplicación, con especial referencia a los

<sup>1</sup> Véase *Repertorio, Suplementos Nos. 7 y 8*, vol. 2, estudio del Artículo 22, párr. 1.

órganos subsidiarios de la propia Asamblea General en vez de en los órganos subsidiarios de los distintos órganos de la Asamblea, y en el suministro de una lista de órganos subsidiarios con información detallada sobre diversos aspectos de su funcionamiento y composición, así como pormenores de procedimiento y técnicos. Se mencionan otros materiales y publicaciones, la mayor parte de los cuales se pueden conseguir fácilmente en formato electrónico, de forma que los usuarios puedan obtener información más detallada sobre las listas, el funcionamiento y la composición de los órganos antes mencionados.

#### NOTA

2. Durante el período que se examina, la Asamblea General prosiguió<sup>2</sup> la práctica de utilizar varios organismos previamente establecidos que consideró necesarios para que le prestaran asistencia en el desempeño de sus funciones<sup>3</sup>: los integrados por representantes de los Estados, como el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, el Comité Especial del Océano Índico y el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización<sup>4</sup>, así como

<sup>2</sup> Véase *Repertorio, Suplemento No. 8*, vol. 2, estudio del Artículo 22, párr. 2.

<sup>3</sup> Para la lista de dichos órganos e información sobre su labor y composición, véase “Subsidiary and ad hoc bodies”, en el apéndice III del *Yearbook of the United Nations*, vol. 49 (años 1995 a 1999).

<sup>4</sup> Véanse A G resoluciones 2006 (XIX), 50/30, 51/136, 52/69, 53/58, 54/81 A y B (véanse asimismo A/50/230, A/51/130 y Corr.1, A/52/209 y A/53/127); 913 (X), 50/26, 51/121 (anexo, sección XII, párr. 38), 52/55,

los integrados por expertos independientes, como la Comisión de Derecho Internacional, la Comisión de Administración Pública Internacional y Grupo de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación<sup>5</sup>.

53/44, 54/66 (véanse asimismo A/50/46, A/51/46, A/52/46, A/53/46 y A/54/46); 2992 (XXVII), 50/76, 51/51, 52/44, 54/47 (véanse asimismo A/50/29, A/51/29, A/52/29 y A/54/29); 3499 (XXX), 50/52, 51/209, 52/161, 53/106, 54/106 (véanse asimismo A/50/33, A/51/33, A/52/33, A/53/33 y A/54/33). Para la lista de esos órganos e información pertinente sobre su labor y composición, véase “Subsidiary and ad hoc bodies” en el apéndice III del *Yearbook of the United Nations*, vol. 49, correspondiente a los años 1995 a 1999. Para la lista que indica, entre otras cosas, la composición de los órganos pertinentes establecidos por la Asamblea General en 1995, véase AG (49), Suppl. No. 49, vol. I, anexo I.

<sup>5</sup> Véanse, a este respecto, A G resoluciones 174 (II), 50/45, 51/160, 52/156, 53/102, 54/111; 3042 (XXVII), 50/208, 51/216, 52/216, 53/209, 54/238; 48/60 y 50/108 (véanse asimismo A G decisión 49/434 y A/49/541 y A/50/501). Véase asimismo “Subsidiary and ad hoc bodies” en el apéndice III del *Yearbook of the United Nations*, Vol. 49, correspondiente a los años 1995 a 1999. Para la lista que indica, entre otras cosas, la composición de los órganos pertinentes establecidos por

3. Los órganos integrados por representantes de los Estados prosiguieron<sup>6</sup> la práctica de aceptar como miembros bien a un número limitado de Estados Miembros<sup>7</sup> o a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas<sup>8</sup>. También prosiguió la práctica de invitar a observadores<sup>9</sup>.

4. El funcionamiento de algunos órganos subsidiarios de la Asamblea también siguió siendo<sup>10</sup> pertinente para la labor de otros órganos de las Naciones Unidas. Por ello, la Asamblea alentó a la Dependencia Común de Inspección a que aprovechara al máximo su competencia en todo el sistema y le encargó que continuara presentando informes a la Asamblea y a los órganos competentes de otras organizaciones de las Naciones Unidas<sup>11</sup>. El Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional siguió prestando asesoramiento sobre los aspectos sustantivos de este programa al Secretario General, quien informaría a la Asamblea sobre su aplicación previa consulta con el Comité<sup>12</sup>. Se pidió al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones

Atómicas que presentara su informe al Organismo Internacional de Energía Atómica y a la Organización Mundial de la Salud, así como a la Asamblea General<sup>13</sup>.

5. La Asamblea continuó<sup>14</sup> supervisando la labor de los órganos establecidos, no solo aprobando los cambios necesarios en su composición<sup>15</sup>, sino también orientando su labor sustantiva encaminada al cumplimiento de sus respectivos mandatos. La Asamblea también continuó<sup>16</sup> desempeñando sus funciones de orientación utilizando varias técnicas. En algunos casos, la Asamblea invitó al órgano pertinente a que examinara su mandato y formulara recomendaciones sobre su labor futura. Así, la Asamblea pidió al Comité Especial del Océano Índico que examinara su labor futura y que formulara recomendaciones para su examen por la Asamblea General<sup>17</sup>. En algunos casos, la Asamblea hizo una referencia directa al cumplimiento del mandato de un órgano pertinente y proporcionó orientación concreta respecto de las prioridades de su labor, decidió las fechas de su período de sesiones siguiente y puso de relieve la importancia de algunos elementos de su labor<sup>18</sup>. Así, en su resolución 51/209, la Asamblea tomó nota del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, decidió que la Comisión celebrara su próximo período de sesiones el año siguiente y pidió a la Comisión que examinara con carácter prioritario la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. En 1996, por ejemplo, la Asamblea también pidió al Comité Especial de la Carta, entre otras cosas, que se asegurara de asignar tiempo suficiente al examen de todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos<sup>19</sup>. En su resolución 50/45, la Asamblea, entre otros, pidió a la Comisión de Derecho Internacional que examinara los procedimientos de trabajo a los efectos de aumentar más su contribución al desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional<sup>20</sup>. En su resolución

la Asamblea General en 1995, véase asimismo AG (49), Suppl. No. 49, vol. I, anexo I.

<sup>6</sup> Véase *Repertorio, Suplemento No. 8*, vol. 2, estudio del Artículo 22, párr. 3.

<sup>7</sup> Véanse A G resoluciones 33/115 C, 34/182, 50/31 B, 51/138 B, 52/70 B, 53/59 B y 54/82 B; resoluciones 1472 A (XIV), 50/27, 51/123, 52/56, 53/45 y 54/67, y A/50/20, A/51/20, A/52/20, A/53/20 y A/54/20; resoluciones 1654 (XVI), 50/40, 51/147, 52/73, 53/68, 53/69 y 54/92.

<sup>8</sup> Véanse resoluciones 50/46, párr. 2; 50/52, párr. 5; 51/210, párr. 9; y 54/196, párr. 5. Véase también, entre otras cosas, A G resolución 54/33.

<sup>9</sup> Véase *Repertorio, Suplemento No. 8*, vol. 2, estudio del Artículo 22, párr.3. Así, Nepal, Sudáfrica y Suecia participaron en la labor del Comité Especial del Océano Índico en calidad de observadores. Véanse, a este respecto, A/50/29, A/51/29, A/52/29 y A/54/29. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización también prosiguió la práctica de permitir que participaran observadores de Estados (véase A G resolución 50/52). La Asamblea fue más lejos en cuanto a la condición de observador en el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en el período en examen, al invitar a los Estados que habían participado en las reuniones del Comité Especial como observadores en el período de sesiones de 1996, así como a los Estados que habían aportado personal de mantenimiento de la paz a las operaciones de las Naciones Unidas, a convertirse en miembros de pleno derecho del Comité Especial (véase A G resolución 51/136). Además, prosiguió la práctica de otorgar la condición de observador a entidades distintas de los Estados. Así, la Asamblea invitó a organizaciones intergubernamentales con competencias pertinentes a que participaran en las reuniones del proceso de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los asuntos oceánicos iniciado durante este período (véase A G resolución 54/33). La Asamblea también decidió invitar a organizaciones intergubernamentales a participar en los debates de las sesiones plenarias del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (véase A G resolución 50/52, párr. 6).

<sup>10</sup> Véase *Repertorio, Suplemento No. 8*, vol. 2, estudio del Artículo 22, párr. 4.

<sup>11</sup> Véanse A G resoluciones 50/233 y 54/16; véase asimismo A/50/34.

<sup>12</sup> Véanse A G resoluciones 50/43, 52/152 y 54/102.

<sup>13</sup> Véase A G resolución 51/241, anexo, párr. 38.

<sup>14</sup> Véase *Repertorio, Suplemento No. 8*, vol. II, estudio del Artículo 22, párr. 5.

<sup>15</sup> Véase "Subsidiary and ad hoc bodies", en el apéndice III del *Yearbook of the United Nations*, vol. 49, correspondiente a los años 1995 a 1999. Para la lista que indica, entre otras cosas, la composición de los órganos pertinentes establecidos por la Asamblea General en 1995, véase asimismo AG (49), Suppl. No. 49, vol. I, anexo I.

<sup>16</sup> Véase *Repertorio, Suplemento No. 8*, vol. 2, estudio del Artículo 22, párr. 5.

<sup>17</sup> Véase A G resolución 51/51, párr. 2. Véase asimismo A G resoluciones 2992(XXVII), 50/76, 52/44 y 54/47.

<sup>18</sup> Véase *Repertorio, Suplemento No. 8*, vol. 2, estudio del Artículo 22, párr. 5.

<sup>19</sup> Véanse A G resoluciones 50/52, párr. 4 a), y 51/209, párr. 3 a). Al respecto, véase asimismo A G resolución 50/52, párr. 5.

<sup>20</sup> Véase A G resolución 50/45, párr. 9 a).

51/160, la Asamblea, entre otras cosas, pidió a la Comisión que iniciara el estudio sustantivo del tema titulado “La nacionalidad en relación con la sucesión de Estados”; tomó nota con reconocimiento de los párrafos 143 a 244 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, relativos a sus procedimientos y métodos de trabajo; y exhortó la Comisión, a que, en relación con su funcionamiento interno, adoptara decisiones que contribuyeran a su eficiencia y productividad<sup>21</sup>.

6. La Asamblea expresó explícitamente su decepción por el hecho de que un órgano no hubiera podido cumplir su mandato hasta la fecha y pidió con urgencia adicional que el órgano hiciera todos los esfuerzos necesarios para alcanzar sus objetivos<sup>22</sup>. Así, en 1995, la Asamblea observó “con pesar” que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no había podido encontrar la forma de avanzar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III), en el que se preveía la repatriación de los refugiados y el pago de indemnizaciones a ellos, y pidió a la Comisión que perseverara en sus esfuerzos por llevar a la práctica lo dispuesto en ese párrafo<sup>23</sup>. Asimismo, la Asamblea tomó nota con pesar de que la Comisión de Desarme no hubiera podido llegar a un consenso con respecto al tema “El cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”<sup>24</sup>.

7. En otros casos la Asamblea encomió la labor de sus órganos pertinentes. Así, en relación con la labor del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, la Asamblea encomió a la Comisión por su valiosa contribución en los 40 años transcurridos desde su creación a que hubiera un mayor conocimiento y comprensión de los niveles, efectos y peligros de las radiaciones atómicas, y por haber cumplido su mandato inicial con competencia científica e independencia de criterio<sup>25</sup>. Análogamente, la Asamblea encomió al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados por sus esfuerzos en el desempeño de las tareas que le confió la Asamblea General, así como por su imparcialidad<sup>26</sup>; al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial por su labor relativa a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio

de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, así como por su contribución a la preparación del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial<sup>27</sup>; al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización por haber terminado de elaborar la versión definitiva de las Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados<sup>28</sup>; y a la Comisión de Desarme por haber concluido con éxito el examen de los temas titulados “El establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada” y “Directrices sobre control/limitación de armas convencionales y desarme, haciendo especial hincapié en la consolidación de la paz, en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1996”<sup>29</sup>. La Asamblea también expresó su reconocimiento al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos que había hecho en cumplimiento de las tareas que le había encomendado la Asamblea General<sup>30</sup>. Además, la Asamblea tomó nota con reconocimiento del informe final, preparado en nombre del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático, por su Presidente, sobre la conclusión de la labor del Comité<sup>31</sup>.

8. En otros casos la Asamblea pidió a sus órganos subsidiarios que prosiguieran su labor, de conformidad con las resoluciones<sup>32</sup> y los planes pertinentes. Así, en 1995 la Asamblea pidió a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que prosiguiera su labor “de conformidad con la presente resolución”<sup>33</sup>. La Asamblea también pidió, anualmente, al Comité de Relaciones con el País Anfitrión que prosiguiera su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General<sup>34</sup>. Además, la Asamblea pidió al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas que prosiguiera sus trabajos e hizo suyos sus propósitos y planes<sup>35</sup>.

9. Durante el período en examen, la Asamblea siguió<sup>36</sup> considerando que la eficiencia de la labor de sus órganos

<sup>21</sup> Al respecto, véase A G resolución 51/160, párrs. 8 y 9.

<sup>22</sup> Véase *Repertorio, Suplemento No. 8*, vol. 2, estudio del Artículo 22, párr. 6.

<sup>23</sup> Véase A G resolución 50/28 A, párr. 3. Véanse asimismo A G resoluciones 194 (III), 51/124, 52/57, 53/46 y 54/69.

<sup>24</sup> Véase A G resolución 54/56 A, párr. 3.

<sup>25</sup> Véase A G resolución 50/26, párr. 1. Véanse asimismo A G resoluciones 51/121, párr. 2, 52/55, 53/44 y 54/66.

<sup>26</sup> Véase A G resolución 50/29 A, párr. 1.

<sup>27</sup> Véase A G resolución 50/137, párr. 1.

<sup>28</sup> Véase A G resolución 50/50, párr. 1.

<sup>29</sup> Véase A G resolución 54/56 A, párr. 2.

<sup>30</sup> Véase A G resolución 50/84 A, párr. 1.

<sup>31</sup> Véase A G resolución 50/115, párr. 1 b).

<sup>32</sup> Véase *Repertorio, Suplemento No. 8*, vol. 2, estudio del Artículo 22, párr. 8.

<sup>33</sup> Véase A G resolución 50/27, párr. 44, y también A G resoluciones 51/123, párr. 39, 52/56, párr. 36, 53/45, párr. 35, y 54/67, párr. 32.

<sup>34</sup> Véase A G resoluciones 50/49, párr. 8; 51/163, párr. 10; 52/159, párr. 9; 53/104, párr. 9; y 54/104, párr. 7.

<sup>35</sup> Véase A G resolución 50/26, párrs. 2 y 3, respectivamente.

<sup>36</sup> Véase *Repertorio, Suplemento No. 8*, vol. 2, estudio del Artículo 22, párr. 9.

subsidiarios constituía un componente importante de la eficiencia de la Organización en su totalidad y encomendó a los órganos pertinentes tareas encaminadas a mejorar la eficacia de las Naciones Unidas. Al respecto, la Asamblea continuó mejorando la eficacia de sus órganos subsidiarios pidiéndoles que mejoraran sus métodos de trabajo y mediante la coordinación de su funcionamiento y la consolidación de su función en el seno de la Organización. Así, la Asamblea pidió al Comité Especial de la Carta que siguiera examinando, con carácter prioritario, medios de mejorar sus métodos de trabajo e incrementar su eficiencia a fin de determinar medidas ampliamente aceptables que pudieran aplicarse en el futuro<sup>37</sup>. La Asamblea invitó a la Dependencia Común de Inspección a que publicara sus informes con suficiente anticipación de manera que los órganos legislativos de las organizaciones participantes los pudieran utilizar plena y eficazmente en sus reuniones<sup>38</sup>. La Asamblea también señaló que la rendición de cuentas y la supervisión a nivel intergubernamental se mejorarían mediante reuniones periódicas de coordinación en que participen la Junta de Auditores, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Dependencia Común de Inspección, con aportaciones apropiadas de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna<sup>39</sup>. La Asamblea estableció un grupo de trabajo de alto nivel y composición abierta encargado de examinar la cuestión de la revitalización, el fortalecimiento y la reforma del sistema de las Naciones Unidas y le encargó que actuara sin duplicar ni obstaculizar en forma alguna la labor de los demás grupos de trabajo que se ocupaban de varios aspectos específicos de esas cuestiones, y pidió a su Mesa que mantuviera contactos regulares con las mesas de esos grupos de trabajo<sup>40</sup>. La Asamblea también decidió consolidar la función del Comité de Información como principal órgano subsidiario de la Asamblea encargado de hacer recomendaciones sobre la labor del Departamento de Información Pública de la Secretaría<sup>41</sup>. La resolución 52/40B de la Asamblea General está dedicada al fortalecimiento de la función la Comisión de Desarme y de los métodos y recursos para realzar su funcionamiento, con especial referencia a cuestiones como su mandato, los temas del programa, la duración del período de sesiones sustantivo, la organización de los trabajos del período de sesiones y su mecanismo de presentación de informes.

10. En el contexto de la revitalización general de la Organización, la Asamblea pidió al Comité Especial de la Carta que asignara tiempo suficiente al examen de todas las propuestas, incluida la propuesta relativa al fortaleci-

miento del papel de la Organización y al mejoramiento de su eficacia<sup>42</sup>. En 1995, la Asamblea invitó al Comité Especial de la Carta a que determinara las nuevas cuestiones que habría de examinar en su futura labor, con el fin de contribuir a la revitalización de la labor de las Naciones Unidas, y a que estudiara la forma de ofrecer asistencia a los grupos de trabajo de la Asamblea General en la materia<sup>43</sup>. La Asamblea invitó al Comité Especial de la Carta a que, en su período de sesiones de 1999, continuara indicando los nuevos temas que habría de examinar en el futuro con el fin de contribuir a la revitalización de la labor de las Naciones Unidas, y a que estudiara la forma de ofrecer asistencia a los grupos de trabajo de la Asamblea General en la materia y, en este contexto, estudiara medios de mejorar la coordinación entre el Comité Especial y otros grupos de trabajo que se ocupaban de la reforma de la Organización, con inclusión del papel del Presidente del Comité Especial a esos efectos, y a que siguiera examinando los medios de mejorar sus métodos de trabajo<sup>44</sup>. La Asamblea también aprobó el texto propuesto por el Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas, e instó a los órganos intergubernamentales competentes a que pusieran plenamente en práctica las medidas indicadas en el texto para consolidar la labor del sistema de las Naciones Unidas, particularmente de la Asamblea General y de la Secretaría<sup>45</sup>. El texto está centrado en la mejora de la capacidad de la Asamblea General para cumplir con eficacia sus funciones y ejercer sus atribuciones y la de la Secretaría para llevar a cabo con eficacia y eficiencia los mandatos dimanados de los procesos intergubernamentales con la necesaria transparencia y una atribución clara de responsabilidades<sup>46</sup>. Incluye una sección relativa al mecanismo subsidiario en que se pedía, entre otras cosas, a la Comisión de Desarme que siguiera examinando la manera de organizar mejor sus trabajos, incluida la racionalización de la duración de sus períodos de sesiones; al Organismo Internacional de Energía Atómica y a la Organización Mundial de la Salud que examinaran las funciones y el papel del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (al que se pidió que presentara su informe al Organismo Internacional de Energía Atómica y a la Organización Mundial de la Salud, así como a la Asamblea General); y al Comité Especial Plenario de la Asamblea General encargado de preparar el examen de

<sup>37</sup> Véase A G resolución 54/106, párr. 3 e).

<sup>38</sup> Véase A G resolución 50/233, párr. 13.

<sup>39</sup> Véase A G resolución 51/241, anexo, párr. 52.

<sup>40</sup> Véase A G resolución 49/252, quinto párrafo del preámbulo y párrs. 2 y 3.

<sup>41</sup> Véase A G resolución 50/31 B, párr. 2.

<sup>42</sup> Véase A G resolución 50/52, párr. 4 a) Véanse asimismo A G resoluciones 51/209, párr. 3 a), y 52/161, párr. 3 a).

<sup>43</sup> Véase A G resolución 50/52, párr. 7.

<sup>44</sup> Véase A G resolución 53/106, párr. 6. Véase asimismo A G resolución 54/106, párr. 5.

<sup>45</sup> Véase A G resolución 51/241, párrs. 1 y 2. El Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas se estableció en virtud de A G resolución 49/252.

<sup>46</sup> Véase A G resolución 51/241, anexo, párr. 1.

mediano plazo de la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990 que llevara a cabo su examen y evaluación definitivos en el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General<sup>47</sup>.

11. En su resolución 50/227, la Asamblea adoptó un texto sobre la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas que incluía disposiciones relativas a la utilización, reestructuración y revitalización del mecanismo subsidiario pertinente de la Asamblea y del Consejo Económico y Social<sup>48</sup>. Así, en el texto se alentó al órgano pertinente a que promoviera la utilización de mecanismos innovadores dentro de las Naciones Unidas: debería alentarse al Grupo de Trabajo de alto nivel de composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas a considerar, en el contexto del debate sobre todas las comisiones principales de la Asamblea General, la posibilidad de promover la utilización de mecanismos innovadores, de conformidad con el reglamento de la Asamblea General, como la celebración de mesas redondas con delegaciones y debates interactivos, con la participación activa de la Secretaría y representantes de los organismos, así como de expertos externos<sup>49</sup>. Se indicó asimismo que el Consejo Económico y Social determinaría el tema del debate general de la serie de sesiones de alto nivel<sup>50</sup>, y se señaló que deberían asignarse a esta serie de sesiones las funciones de las actuales reuniones mixtas del Comité Administrativo de Coordinación y del Comité del Programa y de la Coordinación, que se daban por terminadas<sup>51</sup>. También se pidió que se introdujeran los cambios necesarios en las comisiones orgánicas y regionales y los grupos de expertos, tales como:

— Las funciones del Consejo Mundial de la Alimentación serán absorbidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos y, en consecuencia, se da por terminado el Consejo Mundial de la Alimentación<sup>52</sup>;

— El Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas examinará la función y los métodos de trabajo

del Comité del Programa y de la Coordinación en el contexto de la decisión 47/454 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1992, para buscar formas de mejorar las funciones de coordinación de programas en el sistema de las Naciones Unidas. En ese contexto, deberían examinarse, entre otras cosas, las funciones y responsabilidades de coordinación que incumben al Consejo Económico y Social y al Comité del Programa y de la Coordinación<sup>53</sup>;

— El Consejo Económico y Social se encargará del examen de las comisiones regionales, con miras a fortalecer su eficacia como órganos orientados hacia la adopción de medidas y la formulación de políticas en las esferas económica y de desarrollo que respondan mejor a las condiciones y entornos característicos de cada región; a mejorar su coordinación con el conjunto del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, las instituciones de Bretton Woods y los bancos regionales de desarrollo; a promover su participación activa en la aplicación a nivel regional de los resultados de las principales conferencias de las Naciones Unidas; y a alentarlas a efectuar sus propias evaluaciones funcionales y de gestión con esos fines<sup>54</sup>.

12. La Asamblea, al establecer, reestructurar y utilizar sus órganos subsidiarios, abordó también la cuestión del mejoramiento de su eficacia no solo en el marco de toda la Organización, sino también en algunos ámbitos concretos de su funcionamiento. Junto con destacar la necesidad de contar con un proceso en el que se tuvieran en cuenta los diversos esfuerzos desplegados en relación con la financiación del desarrollo, la Asamblea decidió crear un grupo de trabajo especial de composición abierta sobre financiación para el desarrollo, a fin de que examinara a fondo todas las aportaciones solicitadas y preparase un informe con recomendaciones sobre la forma, el alcance y el programa del examen intergubernamental e internacional de alto nivel del tema de la financiación del desarrollo<sup>55</sup>. La Asamblea también decidió que se establecería un comité preparatorio del plenario de la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones a fin de organizar el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones para hacer un estudio y una evaluación globales de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y encargó a este comité que iniciara sus actividades sustantivas en 1999 sobre la base de los aportes de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social<sup>56</sup>. Además, la Asamblea decidió establecer un Comité Preparatorio intergubernamental abierto a todos los Estados para que realizara los preparativos sustantivos de la reunión intergubernamental de alto nivel sobre la financiación del desarrollo

<sup>47</sup> Ibid., párrs. 37 a 39.

<sup>48</sup> Véase A G resolución 50/227, anexo I.

<sup>49</sup> Ibid., párr. 19.

<sup>50</sup> Ibid., párr. 53. En la sección IV, titulada “Consejo Económico y Social”, del anexo I de A G resolución 50/227, relativa al fortalecimiento del papel del Consejo Económico y Social de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, se dan explicaciones sobre la “serie de sesiones de alto nivel” (subsección B), entre otras series de sesiones, como la “serie de sesiones de coordinación” (C), la “serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo” (D) y la “serie de sesiones de carácter general” (E).

<sup>51</sup> Ibid., párr. 58.

<sup>52</sup> Ibid., párr. 72.

<sup>53</sup> Ibid., párr. 73.

<sup>54</sup> Ibid., párr. 74.

<sup>55</sup> Véase A G resolución 52/179, párr. 6.

<sup>56</sup> Véase A G resolución 51/202, párr. 46 b).

en 2001<sup>57</sup>. La Asamblea se ocupó también del establecimiento de operaciones de desarrollo específicas para cada región. Con este fin, la Asamblea pidió a su Presidente que estableciera un grupo de trabajo especial de composición abierta sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, y pidió al grupo de trabajo que se encargara de supervisar la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, la aplicación de las conclusiones convenidas 1999/2 y de la decisión 1999/270, así como las actividades dedicadas a la erradicación de la pobreza, el alivio de la deuda, el virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y el apoyo a los países después de los conflictos<sup>58</sup>.

13. Prosiguiendo su práctica habitual<sup>59</sup>, la Asamblea, además de los órganos recién creados ya mencionados en los párrafos precedentes, también estableció varios otros órganos nuevos a fin de que le asistieran en el desempeño de sus funciones y les encomendó el mandato de ocuparse de otras cuestiones sometidas a su consideración. A varios de esos órganos se les encomendaron los preparativos para varias conferencias y otros actos internacionales o que elaborasen convenciones internacionales. Así, en 1995, la Asamblea, en su resolución 50/160, decidió establecer un comité especial plenario de la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, que se reuniría a más tardar el 30 de junio de 1996, a fin de que examinara y aprobara las disposiciones necesarias para su labor en lo que se refería, entre otras cosas, al examen de mediano plazo de la aplicación del Nuevo Programa para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990<sup>60</sup>. En 1999, en su resolución 54/93, la Asamblea decidió asimismo establecer un comité preparatorio de composición abierta para examinar las cuestiones de organización, incluso la forma, la participación de una amplia serie de actores pertinentes y el programa, y para prepararse para la aplicación de los resultados del período extraordinario de sesiones Asamblea General a fin de examinar el grado en que se hubieran logrado las metas de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia<sup>61</sup>.

14. Junto con destacar la necesidad de fortalecer aún más la cooperación internacional a fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo, la Asamblea estableció un Comité Especial con el objeto de que elaborara un convenio

internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y posteriormente un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, a fin de complementar los instrumentos internacionales vigentes conexos, y de que estudiara más adelante medios de desarrollar más un marco jurídico amplio de convenciones relativas al terrorismo internacional<sup>62</sup>. En cuanto a los asuntos penales, la Asamblea estableció un grupo intergubernamental de expertos entre períodos de sesiones y abierto con el fin de elaborar un anteproyecto de convenio internacional amplio de lucha contra la delincuencia transnacional organizada<sup>63</sup>. La Asamblea también actuó en el ámbito del derecho penal internacional estableciendo un comité preparatorio abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica para seguir examinando las principales cuestiones sustantivas y administrativas suscitadas por el proyecto de estatuto preparado por la Comisión de Derecho Internacional y, teniendo en cuenta las distintas opiniones expresadas durante las reuniones del Comité Especial, para redactar textos, con miras a preparar, como próxima etapa, un texto refundido de aceptación general de una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional para su examen por una conferencia de plenipotenciarios<sup>64</sup>.

15. Durante el período que se examina, la Asamblea también decidió dar por terminado el mandato de algunos órganos subsidiarios. Así, en 1995, la Asamblea aprobó el informe del Comité Preparatorio del Cincuentenario de las Naciones Unidas, y tomó nota con profundo reconocimiento de la feliz conclusión de sus trabajos<sup>65</sup>. En 1997, la Asamblea decidió que el Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas había finalizado la labor que le fue encomendada en la resolución 49/252<sup>66</sup>. La Asamblea General también decidió, con objeto de integrar las metas del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional en los programas generales de desarrollo multilateral del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, transferir la gestión del Programa y de sus fondos y la capacidad ejecutiva al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo e hizo suya la recomendación de que se disolviera el Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional<sup>67</sup>.

<sup>57</sup> Véase A G resolución 54/196, párrs. 2, 3 y 5.

<sup>58</sup> Véase A G resolución 54/234, párrs. 6 y 7.

<sup>59</sup> Véase *Repertorio, Suplemento No. 8*, vol. 2, estudio del Artículo 22, párr. 14.

<sup>60</sup> Véase A G resolución 50/160, párrs. 4 y 5.

<sup>61</sup> Véase A G resolución 54/93, párrs. 1 y 6.

<sup>62</sup> Véase A G resolución 51/210, párr. 9.

<sup>63</sup> Véase A G resolución 52/85, párr. 14.

<sup>64</sup> Véase A G resolución 50/46, párr. 2.

<sup>65</sup> Véase A G resolución 50/59, párr. 6.

<sup>66</sup> Véase A G resolución 51/241, párr. 6.

<sup>67</sup> Véase A G resolución 50/131, párrs. 3 y 6.